

**Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

Oficio: HCEO/LXV/LASC/170/2022.

**RECIBIDO**  
06 SEP 2022

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 06 de septiembre de 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
06 SEP 2022

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE.**

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Presidente Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL PODER EJECUTIVO, A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA SE ABSTENGAN DE REALIZAR "OPERATIVOS", QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, COMO LO SEÑALA LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA SU ARTÍCULO 84.** Lo anterior para que se incluya en la siguiente sesión ordinaria. Sin otro particular por el momento quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

LXV LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO

**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**  
**DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 06 de septiembre del 2022.

**C. DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Presidente Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL PODER EJECUTIVO, A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA SE ABSTENGAN DE REALIZAR "OPERATIVOS", QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, COMO LO SEÑALA LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA SU ARTÍCULO 84.** Sin otro particular por el momento quedo de usted.

## CONSIDERACIONES

Vecinas y vecinos y automovilistas del municipio de Santa Cruz Amilpas, se acercaron para denunciar la realización de operativos viales de parte de la autoridad en el territorio de dicho ayuntamiento.

En este sentido, en palabras de las personas refieren que, los elementos de la policía vial que cuentan con patrullas, motos y hasta los que andan a pie, no capacitados o no autorizados, detienen los vehículos arbitrariamente, revisándolos de manera minuciosa buscando alguna falta en el exterior, en el conductor o en la documentación y, aun cuando todo se encuentre en orden, buscan el más mínimo detalle, tratando de intimidar al conductor, mientras encuentran dichas fallas, aun cuando son servidores públicos no autorizados para hacer la detención o para sancionar.

Con dicho actuar, los cuerpos policiacos están generando una serie de problemáticas de tránsito que van desde cuellos de botella, accidentes de tránsito, molestias a todas y todos los que transitan en su vehículo y también están haciendo los oficiales un gran negocio en el momento de detener a las y los conductores de vehículos que transitan por la zona.

Esto debido a que, la policía vial pide por evitar la infracción a las personas montos que van desde los \$5000.00 pesos y hasta los \$15.000 pesos.

Otro de los puntos que debemos observar dentro de estas circunstancias, es que las sanciones son a criterio y apreciación del oficial, este decidirá como mejor le parezca, así que el costo de dicha "multa" no va conforme lo que se estipula en el reglamento de tránsito vehicular, sino a como el conductor lo permita.

Los oficiales de manera prepotente se acreditan con una placa que solo tiene su apellido y en muchas de las ocasiones no se puede identificar la institución a la que pertenecen; inmediatamente solicitan documentos, sin presentarse, ni informar al conductor el motivo de la detención, siendo arrogantes y prepotentes al momento, si el conductor se niega, en ocasiones pueden reaccionar de forma agresiva y violenta.

En la mayoría de las ocasiones mencionan la trillada frase "revisión de rutina por operativo de seguridad", sin mostrar orden o siendo el único vehículo detenido e infraccionado.

Los quejosos piden que por medio de esta denuncia sean enterados sus superiores y tome cartas en el asunto y pongan mayor atención en la corporación tanto vial como de la policía, ya que abarca otros tipos de abusos en los que se han visto involucrados en diferentes actos

irreprobables y denigrantes, exigen también que esos malos elementos sean castigados.

Según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019, resultados para Oaxaca, en este rubro el 68 por ciento de las personas encuestadas consideró que la policía de tránsito es la más corrupta, aunque considerado el porcentaje a nivel nacional la cifra es ligeramente menor.

De la misma manera, el nivel de desconfianza hacia ellos es el más bajo con solo un 49.5 por ciento en su desempeño.

Por otra parte, consideramos que no se cumple con el precepto que señala la Ley de Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca dice a la letra que:

**Artículo 84.** La Secretaría podrá instalar operativos y realizar infracciones, con apoyo de dispositivos tecnológicos, a efecto de garantizar la seguridad de peatones y conductores en la vía pública.

En los operativos, la Secretaría deberá cumplir con lo siguiente:

- I. El personal que lleve a cabo los operativos deberá estar habilitado para tal efecto;
- II. Al momento de la realización de los operativos, el personal deberá identificarse debidamente ante el conductor;
- III. Exhibir el acuerdo o la orden del operativo al conductor, previamente emitido por la Secretaría, y;
- IV. Solicitar al conductor únicamente los documentos señalados en el artículo 33 de esta Ley.

La Secretaría deberá llevar a cabo los operativos en lugares seguros y visibles y de acuerdo a los objetivos establecidos en estos, salvo en los casos en que se desprenda la existencia de indicios suficientes que constituyan la comisión de delitos, quien remitirá a las autoridades competentes.

Por último, con la presentación del presente punto de acuerdo se pide que, sea de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente, al Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Movilidad, a la Secretaría de Seguridad Pública y al Municipio de Santa Cruz Amilpas, para que, en el ámbito de sus competencias, y de manera coordinada se abstengan de realizar



“operativos”, que no cumplan con los requisitos previstos por la ley en la demarcación territorial del municipio de Santa Cruz Amilpas, como lo señala la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca en su artículo 84.

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**ACUERDA**

**ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL PODER EJECUTIVO, A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA SE ABSTENGAN DE REALIZAR “OPERATIVOS”, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, COMO LO SEÑALA LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA SU ARTÍCULO 84.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.**-Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de septiembre de 2022.

**A T E N T A M E N T E**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”**



**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**  
**DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.**

LXV LEGISLATURA  
DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO  
DISTRITO XII  
SANTA LUCÍA DEL CAMINO